

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS Y BARRACAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.

1ª.-OBJETO DEL CONTRATO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Ayuntamiento de La Solana convoca el proceso de licitación para la concesión del uso privativo de terrenos públicos en el Ferial designado al efecto para instalar puestos, casetas y barracas, durante las Ferias y Fiestas de Santiago y Santa Ana de La Solana, Ciudad Real, los cuales vienen detallados en los planos adjuntos (Anexo 1).

Las adjudicaciones no implican otros derechos distintos de la ocupación del terreno con los puestos, barracas, casetas, atracciones, etc. adjudicados de acuerdo con las proposiciones presentadas, durante los días del año que se determinen para la celebración de las Ferias y Fiestas. En particular, no se permitirá en las parcelas la instalación de máquinas expendedoras, salvo que se haya obtenido la correspondiente autorización municipal previo pago de la tasa correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, estará sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, así como, el uso anormal de los mismos.

Supletoriamente, y en lo que no se prevea en el presente Pliego de Condiciones respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, será de aplicación las normas contenidas en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, en redacción dada por Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no contradiga a la LCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009.

A efectos del régimen de concesión administrativa se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el RD 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo ser el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

2ª.- EL ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con el TRLCSF (disposición adicional 2ª.1) es el Alcalde, estando delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de fecha 18 de junio de 2015 (BOP nº 129 de fecha 2 de julio de 2015), el cual tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de concesión del uso privativo de terrenos públicos en el Ferial designado al efecto para instalar puestos, casetas y barracas, durante las Ferias y Fiestas de Santiago y Santa Ana de La Solana, Ciudad Real, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª.-DURACIÓN.

El plazo de vigencia del contrato será de 2 AÑOS, sin posibilidad de prórroga, a partir de la formalización del mismo,

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto esta concesión antes de su vencimiento, caso de que circunstancias sobrevenidas de interés público o social lo justificaran.

5ª.- ESPACIOS A ADJUDICAR Y TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo se ajusta a la Ordenanza Fiscal, entendiéndose como mínimas y por lo tanto mejorables al alza (los metros a contar serán los de la parcela que se les asigne):

- 1.- Puestos de bisutería, turrone, quioscos, juguetes y similares.
(con fondo máximo de cuatro metros) 18,00 €/m.l.
- 2.- Casetas de tiro, atracciones de pequeño tamaño y similares..... 32,00 €/m.l.
- 3.- Bares, chucherías, heladerías y similares..... 4,00 €/m2

4.- Carruseles, Baby, Olas, Pulpos, Coches de Choque y similares..... 4,00 €/m2

5.- Tómbolas, bingos, hamburgueserías, puestos de patatas y similares.... 80,00 €/m.l.

La relación de parcelas para la instalación de puestos, casetas y barracas para las Ferias de Santiago y Santa Ana de La Solana, así como sus características, precios base de licitación y clasificación por actividades son las siguientes:

CATEGORIA 1: BISUTERÍA, ROPA, COMPLEMENTOS, CALZADO, ETC.

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
Nº 19 - C/ EMPEDRADA	6 M.	108 €
Nº 20 - C/ EMPEDRADA	6 M.	108 €
Nº 21 - C/ EMPEDRADA	6 M.	108 €
Nº 22 - C/ EMPEDRADA	6 M.	108 €
Nº 23 - C/ EMPEDRADA	6 M.	108 €
Nº 24 - C/ EMPEDRADA	6 M.	108 €
Nº 39 – PARQUE	4 M.	72 €
Nº 40 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 41 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 42 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 43 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 44 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 45 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 46 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 47 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 48 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 49 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 50 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 51 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 52 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 53 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 54 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 55 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 56 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 57 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 58 - PARQUE	4 M.	72 €

Nº 59 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 60 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 61 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 62 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 63 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 64 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 65 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 66 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 67 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 68 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 69 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 70 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 71 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 72 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 73 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 74 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 75 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 76 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 77 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 78 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 79 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 80 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 81 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 82 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 83 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 84 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 85 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 86 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 87 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 88 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 89 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 90 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 91 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 92 - PARQUE	4 M.	72 €

Nº 93 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 94 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 95 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 96 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 97 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 98 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 99 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 100 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 101 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 102 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 103 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 104 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 105 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 106 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 107 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 108 - PARQUE	4 M.	72 €

CATEGORIA 3: ATRACCIONES

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
Nº 11 – RECINTO FERIA	108 M ²	432 €

CATEGORIA 4: TURRÓN O SIMILAR

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
TUR 3 – C/J.R. JIMENEZ	8 M.	144 €

CATEGORIA 5: CASETAS DE TIRO O SIMILAR

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
C 7 - RECINTO FERIA	12 M.	384 €

CATEGORIA 6: PALOMITAS, PATATAS ASADAS, ALGODON, ETC.

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
--------	---------	--------

A 3 - BULEVAR	6 M.	480 €
---------------	------	-------

CATEGORIA 9: JUGUETES

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
J 2 - BULEVAR	21 M.	378 €

CATEGORIA 11: NAVAJAS

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
Nº 1 - PLAZA MAYOR	2 M.	36,00 €
Nº 2 - PLAZA MAYOR	2 M.	36,00 €
Nº 3 – C/ EMPEDRADA	2 M.	36,00 €

ATEGORIA 12: CASETAS DE VINO

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
V- 4	6 M.	480 €

Se unen a este pliego como **Anexo 1** planos explicativos de la localización de cada uno de los espacios objeto de adjudicación.

No podrán ser adjudicadas a un mismo licitador más de dos espacios en la misma categoría. Tampoco podrán adjudicarse espacios por fracciones, sino que se adjudicarán por el total de metros que ocupe la parcela.

En el apartado de “Atracciones” no se adjudicarán espacios a más de dos atracciones similares, tales como más de dos olas, más de dos norias, etc, y además deberán presentar fotografía de las atracciones que ofertan.

Los espacios que queden desiertos en el concurso se podrán adjudicar directamente, y exclusivamente para las Ferias y Fiestas de ese año, por la Alcaldía o el Concejal Delegado de Festejos, abonando el beneficiario, como mínimo, el tipo de licitación. Sólo en estos casos se permitirá la división de parcelas.

6ª.- PAGOS.

Los adjudicatarios abonarán el importe del canon correspondiente al año 2017 en el plazo de quince días desde que reciban la notificación de la adjudicación. En dicha notificación se determinará la forma de pago.

El canon correspondiente a los años siguientes será abonado antes del día 15 de julio de cada año mediante recibos puestos al cobro en la forma prevista en el Reglamento General de Recaudación.

Quienes no acrediten el pago de la ocupación del terreno adjudicado para el ejercicio de la actividad que se trate al personal encargado de la vigilancia en el recinto ferial, éste comunicará a la policía local para la retirada de la maquinaria objeto de explotación o en su caso la retirada del puesto en cuestión.

7ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que ha de servir de base para la adjudicación, son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

- Propuesta de canon anual, con referencia al precio del contrato, al alza, hasta 80 puntos, otorgándose diez puntos por cada 50 Euros, en que se supere el tipo de licitación, hasta un máximo de 80 puntos.
- Se puntuará hasta un máximo de 20 puntos aquellas atracciones presentadas por los licitadores y que este Ayuntamiento considere novedosas.

En caso de empate entre dos o más solicitantes de un mismo puesto o atracción, se procederá a un sorteo.

8ª.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

PROVISIONAL: De conformidad con el Art. 103 del TRLCSP no se exige garantía provisional en el presente contrato.

DEFINITIVA: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento que le efectúe el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP deberá depositar la garantía definitiva equivalente al 5% del precio del importe de adjudicación en cada una de las categorías, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP.

9ª.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, que señala el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según se acredite debidamente o resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y además, disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o en caso de alguna Sociedad Civil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que firma la proposición.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

Mediante uno o varios de los documentos relacionados en el Artículo 10.1 del presente Pliego de cláusulas Administrativas.

10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán oferta sobre todas las parcelas de cada una de las categorías que resulten de su interés, ordenándolas de mayor a menor preferencia en la adjudicación, con arreglo al modelo que se acompaña como **Anexo 2.**

Las ofertas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a

aqué en que aparezca publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogaría al día siguiente hábil.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, y firmado, en el que figurara, el nombre de la persona natural o jurídica firmante de la proposición, y la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS Y BARRACAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA, DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, debidamente cerrados, lacrados, y firmados por el proponente, con la misma inscripción referida al apartado anterior y un subtítulo.

10.1.- El Sobre A se titulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL LICITADOR** y contendrá los siguientes documentos:

1.- Fotocopia del DNI del Licitador, cuando se trate de empresarios individuales, y si la Empresa fuese persona jurídica, la Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia compulsada.

2.- Los que firmen proposiciones en nombre de otros o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también Poder acreditativo de su representación.

3.- Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con este Ayuntamiento.

4.- Justificación de la capacidad financiera y económica y técnica o profesional de la persona física o jurídica, acreditada según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Informe de institución financiera, acreditativo de la solvencia económica del empresario, o mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.

2.- Declaración de los servicios prestados, de igual naturaleza, en el curso de los tres últimos ejercicios, que incluya precio del servicio, y periodo durante el cual se ha realizado la prestación de dicho servicio.

10.2.- El Sobre B se titulará **OFERTA ECONÓMICA** el cual contendrá la proposición económica, con arreglo al modelo especificado en el Anexo 2. También se incluirá la denominación y descripción de la caseta, puesto, barraca, atracción, etc que se pretenda instalar, así como, en el caso de ocupaciones en la categoría “Atracciones”,

fotografía de la atracción o atracciones que pretendan instalar, así como la acreditación de la antigüedad en la actividad que vienen desarrollando en las Ferias y Fiestas de Santiago y Santa Ana de esta localidad.

11ª.- CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

La apertura de la documentación, tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de la Solana a las 13,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula 11ª, salvo que este recaiga en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso la apertura tendrá lugar al día siguiente hábil.

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Solana, o persona que legalmente le sustituya.

Vocales:

- La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Solana.
- El Interventor del Ilmo Ayuntamiento de La Solana.
- El Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento,
- La Técnico en Gestión Económica y Financiera.
- El técnico de Festejos
- Un concejal de cada uno de los grupos políticos que conforman la corporación.

Secretario de la Mesa de Contratación: Un funcionario del Ayuntamiento

La apertura de las plicas se celebrará a las 13 horas del tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de éstas, siempre y cuando no haya sido recibido fax o telegrama de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el décimo día posterior al de finalización del plazo de presentación de plicas.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma. La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre, y si observaré defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, se reunirá en acto público, previa invitación a los licitadores presentados procediéndose a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa, de los licitadores excluidos y de la causa de la exclusión, concediéndose al oferente o a su representante la posibilidad de hacer en el acto las aclaraciones pertinentes, que en su caso permitan a la Mesa cambiar su decisión de inadmisión. Acto seguido se dará lectura a la proposición económica (Sobre B), que incluirá igualmente la antigüedad en la actividad que pudieran venir desarrollando en las Ferias y Fiestas de Santiago y Santa Ana en esta localidad, y terminada la misma el Presidente solicitará a los licitadores que manifiesten si se ha producido algún error u omisión en la misma.

En su caso la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta al Órgano de contratación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre A, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza, o en su caso, indemnización por valor de aquel si no se ha constituido.

12ª.- ADJUDICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local y previo a la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y con este Ayuntamiento, así como de haber constituido la garantía definitiva que corresponda.

La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

13ª.- INSTALACIÓN EN LAS PARCELAS.

La ubicación exacta de las demarcaciones adjudicadas se realizará, conforme a Plano, por los Servicios Técnicos Municipales. A tal efecto, los adjudicatarios se personarán en la oficina del Servicio Técnico, de 10 a 13 horas, los días inmediatamente anteriores a las Ferias y Fiestas. Las ubicaciones podrán experimentar pequeñas modificaciones, nunca superiores al 10% de la medición sobre plano, si el Ayuntamiento lo estimase oportuno por exigirlo así el buen orden y funcionamiento del ferial. Estas variaciones no comportarán, en ningún caso, indemnización o contraprestación.

14ª.- DIVISIONES Y TRASPASOS.

No se permitirá la división de los terrenos o demarcaciones adjudicadas, ni traspaso de las adjudicaciones a otras personas. El incumplimiento de esta norma conllevará para el adjudicatario la pérdida de la autorización para ocupar los terrenos, así como la pérdida del precio satisfecho. Todo ello con independencia de la incoación de expediente sancionador.

15ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. El Titular de la Instalación Eléctrica de distribución del “Recinto de las Atracciones” será el Ayuntamiento de La Solana, por lo que los adjudicatarios quedarían obligados a:
 - Presentar en el Registro General del Ayuntamiento con carácter previo a la instalación de las atracciones el Seguro de Responsabilidad Civil que las cubra, Boletín de Instalaciones Eléctricas Temporales y Certificado del Organismo de Control Autorizado (OCA). Se presentará un Boletín por enganche (Atracciones, Caravanas, Máquinas Expendedoras, etc...)

- Se estimará la potencia consumida durante el periodo de Feria, debiéndose abonar el precio de dicho consumo al efectuar el depósito anual.
 - Cuando sea abonada la cantidad correspondiente al suministro eléctrico, se procederá al enganche de la atracción, asignándole una salida del cuadro correspondiente, haciéndose responsable el titular de la atracción de dicha salida.
 - Los enganches no justificados serán repercutidos en las fianzas depositadas
 - El consumo total de los suministros del “Recinto de las Atracciones” será repercutida sobre los futuros suministros del año siguiente, pudiendo variar las estimaciones anualmente, al alza o a la baja.
 - Se deberán justificar las máquinas de bebidas, expendedoras, juegos, ect. a instalar en cada atracción o caseta. Se permitirá el enganche de dichas máquinas solamente a los cuadros generales de la atracción o caseta, nunca tendrán un enganche eléctrico exclusivo, a no ser que se justifique por separado. Será responsabilidad del titular de la actividad que dichas máquinas estén justificadas o no dentro del Certificado de Instalación Eléctrica presentado.
2. Todos los años, en el momento de proceder al pago de los terrenos y de las correspondientes fianzas, los adjudicatarios de las parcelas destinadas a las atracciones deberán presentar los Seguros de Responsabilidad Civil, y acreditar que estas tengan el correspondiente Certificado de Homologación e Informe de Inspección Técnica anual.
 3. El último día de feria, los adjudicatarios de todas y cada una de las atracciones, deberán aplicar un descuento del 50% al precio las fichas. (Día del Niño).

16ª.- OTRAS NORMAS.

La Policía Local vigilará la observancia de los emplazamientos autorizados y el buen orden de todas las instalaciones. No se permitirá la instalación de casetas, puestos o aparatos sin haber obtenido la correspondiente autorización para ello o en lugares o formas distintas de las señaladas en la autorización. Quienes incumplan esta norma desmontarán la instalación de inmediato y perderán las cantidades que hubieran abonado por la adjudicación.

No se permitirá dentro del recinto ferial la instalación o aparcamiento de ningún tipo de vehículo, caravana, caseta-dormitorio y, en general, cualquier instalación que no sea la propia adjudicada en cada demarcación.

17ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Con independencia de las infracciones contempladas en la legislación que resulte de aplicación según el tipo de productos para el que se autorice la venta, las faltas se tipifican de la forma siguiente:

a) Incurrirán en falta leve y serán sancionados con imposición de multa hasta TREINTA EUROS quienes incurrieran en algunas de las siguientes infracciones:

1. No respetar las limitaciones impuestas al funcionamiento de aparatos de megafonía.

2. Eludir las prohibiciones señaladas para el aparcamiento de vehículos, caravanas... en el recinto ferial.
3. Realizar venta ambulante en el recinto ferial.
4. Dedicar la parcela a otra industria o actividad distinta de aquella para la que fue adjudicada.

b) Incurrirán en falta grave y serán sancionados con multa de hasta SESENTA EUROS y declaración de inhabilitación para obtener autorización de ocupación de espacios públicos en el recinto ferial quienes contravengan lo dispuesto en la norma de la Cláusula 13ª.

18ª.- RESOLUCIÓN. -

La resolución del contrato tendrá lugar por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, con los efectos previstos conforme a los artículos 223 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dando lugar a la resolución automática del Contrato con pérdida de la garantía definitiva, con audiencia al adjudicatario y las sanciones que faculte la legislación vigente.

19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

19.1. El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

La Solana, 02 de mayo de 2017
EL TÉCNICO DE SECRETARÍA

Fdo. Gregorio García-Cervigón Guerrero

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en....., Municipio.....CP..... y D.N.I. nº....., expedido en..... con fecha..... en nombre propio, o en representación de como acredito por....., enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación de la cesión de TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASSETAS Y BARRACAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA SOLANA, CIUDAD REAL, por procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación, ubicados en el recinto ferial, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº, tomo parte en la mismas comprometiéndome a prestarlas de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, según el orden de preferencia que indico a continuación y ofreciendo como canon anual las cantidades siguientes:

- INDIQUE EL ORDEN DE PREFERENCIA DE CADA PARCELA QUE LE INTERESE (1 EQUIVALDRÍA A LA MÁXIMA PREFERENCIA)
- INDIQUE TAMBIEN EL CANON QUE OFRECE POR LA PARCELA Y EL PUESTO, BARRACA, ATRACCION, ETC. QUE PIENSA INSTALAR EN ELLA. (nunca inferior al indicado en la cláusula 5ª)

CATEGORIA 1: BISUTERIA, ROPA, COMPLEMENTOS, CALZADO, ETC.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	Nº 19 - C/ EMPEDRADA	6 M.	
	Nº 20 - C/ EMPEDRADA	6 M.	
	Nº 21 - C/ EMPEDRADA	6 M.	
	Nº 22 - C/ EMPEDRADA	6 M.	
	Nº 23 - C/ EMPEDRADA	6 M.	
	Nº 24 - C/ EMPEDRADA	6 M.	
	Nº 39 – PARQUE	4 M.	
	Nº 40 - PARQUE	4 M.	
	Nº 41 - PARQUE	4 M.	
	Nº 42 - PARQUE	4 M.	
	Nº 43 - PARQUE	4 M.	

	Nº 44 - PARQUE	4 M.	
	Nº 45 - PARQUE	4 M.	
	Nº 46 - PARQUE	4 M.	
	Nº 47 - PARQUE	4 M.	
	Nº 48 - PARQUE	4 M.	
	Nº 49 - PARQUE	4 M.	
	Nº 50 - PARQUE	4 M.	
	Nº 51 - PARQUE	4 M.	
	Nº 52 - PARQUE	4 M.	
	Nº 53 - PARQUE	4 M.	
	Nº 54 - PARQUE	4 M.	
	Nº 55 - PARQUE	4 M.	
	Nº 56 - PARQUE	4 M.	
	Nº 57 - PARQUE	4 M.	
	Nº 58 - PARQUE	4 M.	
	Nº 59 - PARQUE	4 M.	
	Nº 60 - PARQUE	4 M.	
	Nº 61 - PARQUE	4 M.	
	Nº 62 - PARQUE	4 M.	
	Nº 63 - PARQUE	4 M.	
	Nº 64 - PARQUE	4 M.	
	Nº 65 - PARQUE	4 M.	
	Nº 66 - PARQUE	4 M.	
	Nº 67 - PARQUE	4 M.	
	Nº 68 - PARQUE	4 M.	
	Nº 69 - PARQUE	4 M.	
	Nº 70 - PARQUE	4 M.	
	Nº 71 - PARQUE	4 M.	
	Nº 72 - PARQUE	4 M.	
	Nº 73 - PARQUE	4 M.	
	Nº 74 - PARQUE	4 M.	
	Nº 75 - PARQUE	4 M.	
	Nº 76 - PARQUE	4 M.	
	Nº 77 - PARQUE	4 M.	

	Nº 78 - PARQUE	4 M.	
	Nº 79 - PARQUE	4 M.	
	Nº 80 - PARQUE	4 M.	
	Nº 81 - PARQUE	4 M.	
	Nº 82 - PARQUE	4 M.	
	Nº 83 - PARQUE	4 M.	
	Nº 84 - PARQUE	4 M.	
	Nº 85 - PARQUE	4 M.	
	Nº 86 - PARQUE	4 M.	
	Nº 87 - PARQUE	4 M.	
	Nº 88 - PARQUE	4 M.	
	Nº 89 - PARQUE	4 M.	
	Nº 90 - PARQUE	4 M.	
	Nº 91 - PARQUE	4 M.	
	Nº 92 - PARQUE	4 M.	
	Nº 93 - PARQUE	4 M.	
	Nº 94 - PARQUE	4 M.	
	Nº 95 - PARQUE	4 M.	
	Nº 96 - PARQUE	4 M.	
	Nº 97 - PARQUE	4 M.	
	Nº 98 - PARQUE	4 M.	
	Nº 99 - PARQUE	4 M.	
	Nº 100 - PARQUE	4 M.	
	Nº 101 - PARQUE	4 M.	
	Nº 102 - PARQUE	4 M.	
	Nº 103 - PARQUE	4 M.	
	Nº 104 - PARQUE	4 M.	
	Nº 105 - PARQUE	4 M.	
	Nº 106 - PARQUE	4 M.	
	Nº 107 - PARQUE	4 M.	
	Nº 108 - PARQUE	4 M.	

CATEGORIA 3: ATRACCIONES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ATRACCIÓN	MEDIDAS	PRECIO
	Nº 11 – RECINTO FERIA	108 M2	

CATEGORIA 4: TURRÓN O SIMILAR

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	TUR 3 – C/J.R. JIMENEZ	8 M.	

CATEGORIA 5: CASETAS DE TIRO O SIMILAR

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	C 7 – RECINTO FERIA	12 M.	

CATEGORIA 6: PALOMITAS, PATATAS ASADAS, ALGODON, ETC.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	A 3 - BULEVAR	6 M	

CATEGORIA 9: JUGUETES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	J 2 - BULEVAR	21 M.	

CATEGORIA 11: NAVAJAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	Nº 1 - PLAZA MAYOR	2 M.	
	Nº 2 - PLAZA MAYOR	2 M.	
	Nº 3 - EMPEDRADA	2 M.	

CATEGORIA 12: CASETAS DE VINO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	V - 4	6 M.	

ANEXO 1

PLANOS DE LOCALIZACION DE LAS PARCELAS